ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 8525/2021

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1606/2021

ID – 376587

Adquisición de Sistema MDC (Meter Data Collector) con Licencias para Telemedición, bajo la modalidad de Contrato Abierto

PROVEEDOR: ESG DILEC S.A.

ÍTEM: 1 (60%).

2021

Contrato N° 8525/2021

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma ESG DILEC S.A., domiciliada en Gregorio Araoz de Lamadrid 470, Piso: 1, oficina: 12, zona I, Rosario, Santa Fe, Argentina, representada para este acto por el Señor Carlos Alberto Cerrutti, con DNI N° 11.751.834, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**Adquisición de Sistema MDC (Meter Data Collector) con Licencias para Telemedición, bajo la modalidad de Contrato Abierto**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Licitación Pública Internacional ANDE N° 1606/2021** para la **"Adquisición de Sistema MDC (Meter Data Collector) con Licencias para Telemedición, bajo la modalidad de Contrato Abierto", Ítem 1 (60%),** detallados en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adenda N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: **No Aplica.**

ESG DILEC S.A.
Carlos Cerrutti
PRESIDENTE

Ing. Hugo Rolón F.
Div. de Gestión Comercial
Jefatura - GC/GC

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 376587.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Contrato es el resultado del procedimiento de **la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1606/2021**, convocado por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.

La adjudicación fue realizada según Resolución P/CP/N° 6730/2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Bienes No Proveidos desde el territorio nacional (a ser importados).

Ítem	Descripción	Marca	Unidad	% de Adjudicación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario USD	Precio Mínimo USD	Precio Máximo USD
1	Sistema MDC (Meter Data Collector) con Licencias para Telemedición.	Optimum/ Argentina	1	60	2.112	4.224	38,285	80.857,92	161.715,84

Por un monto total mínimo de CIP Asunción USD 80.857,92 (ochenta mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 92/100) y un monto total máximo de CIP Asunción USD 161.715,84 (ciento sesenta y un mil setecientos quince dólares de los Estados Unidos de América con 84/100).

Bienes Proveidos desde el territorio nacional.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: xxxxxxxxx (xxxxxxxx guaraníes) IVA incluido puesto en el lugar de entrega establecido (Sección III)

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Lugar de entrega establecido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

ESG DILEC S.A.
Carlos Cerrutti
PRESIDENTE

Ing. Hugo Rolón F.
Div. de Gestión Comercial
Jefatura - GC/GC

Abg. Rodys Rolón Alvarenga
Gerente Comercial
ANDE

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

La validez de las contrataciones inherentes a los años 2022, 2023 y 2024 quedarán sujetas a las aprobaciones de las partidas presupuestarias correspondientes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento de Mediciones Comerciales.**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la Ejecución del presente Contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

ESG DILEC S.A.
Carlos Cerrutti
PRESIDENTE

MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Hugo Rolón F.
Div. de Gestión Comercial
Jefatura - GC/GC

Abg. Rodys Rolón Alvarenga
Gerente Comercial
ANDE

Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 07 DIC. 2021

Carlos Alberto Cerrutti
DNI N° 11.751.834
ESG DILEC S.A.
RUC N° 30-70833458-4
ESG DILEC S.A.
Carlos Cerrutti
PRESIDENTE

Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

Abg. Rodys Rolón Alvarenga
Gerente Comercial
ANDE

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Hugo Rolón F.
Div. de Gestión Comercial
Jefatura - GC/GC